

incumbiendo otras de las Justicias - que la de prestar los auxilios que se piden por los citados Administradores, a quienes se les ocurren por el resto de las cosas de esta Capital punto en esta parte deben examinar.

Y lo ordeno de V. para que insista de todo, y que pague por su parte la mencionada disposicion de la Junta.

Los guarde V. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1800.

Joseph Maria

